

Confirmit. Corral de los Arzobispos y Loque en todas y aca
 das Loaris a sentar por escrito sin que falte cosa alguna ante
 juicio y llamada de yo y las personas que en todo ayais y en
 formacion. Y sepais que Remedios son los quatuor y son
 Ambrosio, Palos, los Mercaderes y qualos otros Labradores
 no quedari bales de la premissa y privilegia En offa bora
 Y que personas son las que en la ciudad de San Sebastian y al
 gual ofa y que otras cosas y se mandan Conellas a los dho
 Labradores debiendo los dar con que se hagan obligacion
 nana sin limitacion y alaxio y con quien se lesarian costas ni
 danos y de bato de lo y se mandan a los dho Labradores
 Labradores Tomar las cosas con la dha obligacion
 y quando llega el plazo Los dho Mercaderes y de las
 dho Judias Alacuzada y al tanto officio y de otros
 Juzes y se mandado aissa aui. al quaciles consalario
 y contra quien y con quien y si alpuente ay algunos de los
 dho alguaciles Alas dha Cobranzas y que costas y danos
 sean causado y mandado y seigen del uso de lo y por que causa
 no sean dimidiado y si abido algunas competencia en razon
 del osuro. Y con quien y sepa a Remediar los dho danos
 se mandan que las dhas personas que no estubieren
 obligados consalarios no paguen ni quida ni se llebados pre
 los fuera de su tierra y bidadad Los que no estubieren co
 molidos y que si lo que mas con binga se pubo y mande
 por cada osuro de lo Y de todo lo demas que os parezca y
 bida de la y formacion La ayais y abida escrita en
 Linp. o firmada de vuestro nombre y signada y sellada
 y unada En manera que se gaste. Cuntam con sus
 dho. Parecer de lo que me toca de bida. Proben y con
 Tradiciones de las dhas con expresion de los casos.

